

# ¿RECIBIRÁS FACTURAS ELECTRÓNICAS?

¡Aquí te mostramos lo que debes saber!

## Escucho en la calle que algunas empresas ya facturan electrónicamente, ¿esto ya es permitido en Panamá?

Sí, la facturación electrónica es permitida para las empresas listadas en el siguiente enlace: [https://dgi.mef.gob.pa/\\_7FacturaElectronica/Listadofe.php](https://dgi.mef.gob.pa/_7FacturaElectronica/Listadofe.php).

Para las nuevas empresas interesadas en el uso voluntario de factura electrónica, te invitamos a verificar el **Decreto N°766 del 29 de diciembre de 2020**.

## ¿Todas las empresas pueden facturar electrónicamente?

Mediante el **Decreto N°766** publicado el 29 de diciembre de 2020, todas las empresas interesadas de forma voluntaria en utilizar este método de facturación podrán hacerlo a partir del **1 de junio de 2021**, siempre y cuando presenten la solicitud para uso de factura electrónica ante de la DGI y cuenten con un Proveedor de Autorización Calificado (PAC).

## ¿Cómo es una factura electrónica?

Una factura electrónica es un documento o archivo electrónico (**formato XML**), que contiene la información de la transacción de transferencia de bienes y servicios, generada y **firmada electrónicamente** por el vendedor, y autorizada electrónicamente por la Dirección General de Ingresos. Para el 1 de junio de 2021 las empresas que se unan a utilizar este método de facturación, recibirán la autorización de uso por medio de su Proveedor Autorizado Calificado (PAC). La firma electrónica le da validez legal al archivo electrónico y la autorización de la DGI y/o del PAC le da validez fiscal. El documento puede representar una factura, una nota de débito o una nota de crédito.



descargar de la página web de la DGI en el siguiente enlace:

<https://dgi.mef.gob.pa/facturaElectronica.html#oEntrandoalmenúTemasTécnicos>



## ¿Cómo me entregará mi proveedor la factura electrónica?

El facturador electrónico debe entregar la factura electrónica en una de las siguientes modalidades:

a) El archivo electrónico (**XML**) que contiene la factura conjuntamente con el archivo electrónico de autorización de la DGI pueden ser enviados al correo electrónico del cliente, o de cualquier otra manera que el vendedor y el comprador acuerden.

b) A partir del archivo electrónico se puede generar un Comprobante Auxiliar de Factura Electrónica (**CAFE**) que puede ser entregado a su vez de dos maneras:

1



Archivo digital  
(tipo pdf, o imagen)

2



Impreso en papel

“Esta opción es la preferida cuando tú ya eres facturador electrónico.”

## ¿Qué debo hacer si quiero recibir y trabajar con el archivo electrónico (XML) que recibo?

Con esta opción podrás automatizar tus procesos de recepción y procesamiento de facturas. Para ello requerirás realizar ajustes informáticos a tu sistema de recepción de facturas. Toda la información requerida se encuentra en la Ficha Técnica de Factura Electrónica, la cual puedes

## ¿Qué debo hacer si prefiero recibir el Comprobante Auxiliar de Factura Electrónica (CAFE) en lugar del XML?

No hay problema. Si no tienes planificado en este momento cambiar tu sistema de recepción de facturas, puedes solicitar el CAFE (digital o impreso) a tu proveedor. Él está en la obligación de entregártelo, si lo solicitas.

